

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

    
~~MARA/VHEG/HCI/MTVM/MTMR/MJM~~

MODIFICACIÓN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

**CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y
ATENCION DE MENORES**

A

CONSTRUCTORA BIO BIO S.A.

En Puente Alto, a 15 de abril de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES** de Puente Alto, RUT N° 70.856.400-1, representada por su Presidente, el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, ya individualizado, todos ellos para estos efectos con domicilio en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta ciudad, y la empresa **CONSTRUCTORA BÍO-BÍO S.A.**, RUT N° 93.343.000-6, representada por don **IGNACIO ASTABURUAGA EGUIGUREN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 5.894.635-4, ambos domiciliados en calle El Canelo N° 2715, comuna de Providencia, se ha convenido en lo siguiente

Av. Concha y Toro 1820

Tel: 810 1600

810 1700

Casilla 9

Puente Alto

172
Se fue a
notario
12/05/9...

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Convenio de Cooperación Mutua suscrito entre la Municipalidad de Puente Alto y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de fecha 02.01.2001 y su ampliación de fecha 16.05.2003; Resolución Exenta N° 403 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de fecha 30.11.2007, que aprueba el Convenio-Mandato entre dicho organismo y la Municipalidad de Puente Alto celebrado con fecha 15.11.2007, para ejecutar el proyecto de inversión denominado **"Reposición con Relocalización Escuela Gabriela de Puente Alto"** Código BIP N° 30040032-0, imputado al Subtítulo 31, ítem 02, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional, aporte correspondiente a **\$846.006.423.- (ochocientos cuarenta y seis millones seis mil cuatrocientos veintitrés pesos)** según consta de Ord. N° 01237 de 10.04.2008 de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago; Decreto Ex. de esta Municipalidad N° 1740 de 31.12.2007 que aprueba dicho Convenio-Mandato con el GORE Metropolitano de Santiago; Resolución Exenta N° 008017 del Ministerio de Educación de fecha 12.10.2007, que aprueba el Convenio-Mandato entre dicho organismo y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, celebrado el 06.09.2007, para ejecutar el proyecto de infraestructura denominado **"Escuela Gabriela"**, de acuerdo a los traspasos de dinero adjudicados en el Octavo Concurso Público (N°1/2004) del Ministerio de Educación, correspondiente a **\$184.190.348.- (ciento ochenta y cuatro millones ciento noventa mil trescientos cuarenta y ocho pesos)**, y con financiamiento propio de la Municipalidad de **\$49.766.167.- (cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos)** que corresponden a recursos municipales; el llamado a licitación pública para la **"Reposición con Relocalización Escuela Gabriela de Puente Alto"** realizado por la Municipalidad de Puente Alto mediante Decreto Ex. N° 1690 de 20.12.2007; el Acto de Apertura realizado el día 22.01.2008; Memorándum N° 64 de la DESAM, firmado por la Comisión Evaluadora, recomendando al Sr. Alcalde proponer al Sr. Intendente de la Región Metropolitana adjudicar la presente licitación a la empresa Constructora Bío-Bío S.A.; Certificado N° 60-C de 2008 otorgado por el Sr. Secretario Municipal, en el que consta que el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07 celebrada con fecha 06.03.2008 dio su aprobación para realizar la adjudicación de la presente licitación a Constructora Bío-Bío S.A.; Ord. N° 16 de 06.03.2008 mediante el cual la SECPLAC remitió los antecedentes de la presente licitación al Intendente Regional Metropolitano de Santiago; Ord. N° 01237 de fecha 10.04.2008 a través del cual el Intendente Regional Metropolitano autorizó la adjudicación de la presente licitación a la empresa Constructora Bío-Bío S.A.; Decreto Ex. N° 548 de 18.04.2008 de la Municipalidad de Puente Alto que adjudicó la licitación pública para la contratación de la **"Reposición con Relocalización Escuela Gabriela de Puente Alto"** a la empresa **CONSTRUCTORA BIO BIO S.A.**, en las condiciones que allí se señalan; Acta de Notificación de la adjudicación, suscrita por el Sr. Secretario

Av. Concha y Toro 1820

Tel: 810 1600

810 1700

Casilla 9

Puente Alto

Municipal y Constructora Bío-Bío S.A. con fecha 18.04.2008; mediante Memorándum N° 04 de 08.01.2009 la Dirección de Obras Municipales propuso el aumento de plazo de dicho instrumento para resolver situaciones de fuerza mayor y ajenas a la firma contratista; el V° B° del Sr. Alcalde otorgado al pie de dicho documento; y el Decreto Ex. N° 254 de 06.02.2009 que ordena el aumento de plazo del contrato original, en los términos ahí estipulados.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.6 de las Bases Administrativas Generales Para Licitación de Obras Civiles, a lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases Administrativas Normas Especiales Para Licitación de Obras JEC; a lo decretado en el Decreto Exento N° 254 de 06.02.2009, a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato original y a lo solicitado mediante Memorándum N° 04 de la DOM, de fecha 08.01.2009, en el sentido de convenir un **aumento de plazo**, en 60 días corridos a contar de la fecha de vencimiento del término estipulado originalmente, las partes individualizadas en la comparecencia vienen en modificar el instrumento original suscrito con fecha 18.04.2008 en las condiciones que a continuación se expresan.

TERCERO.- DOCUMENTOS.

Las partes declaran conocer y aceptar que todos los documentos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, forman parte de la presente modificación, dándose por reproducidos en forma íntegra para todos los efectos legales.

CUARTO.- AMPLIACION DE LAS GARANTIAS.

Ajústense las garantías de fiel cumplimiento del contrato proporcionalmente con la vigencia de la presente Modificación de Contrato, aumentadas en 90 días corridos.

QUINTO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS.

El presente instrumento será protocolizado a costa "del Constructor" en una Notaría Pública esta ciudad.

SEXTO.- COMPETENCIA.

Para todos los efectos de competencia de tribunales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

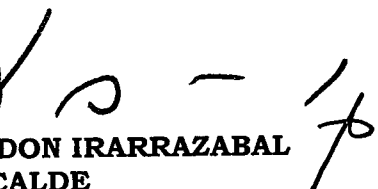
SÉPTIMO.- CLAUSULAS SUPLETORIAS.

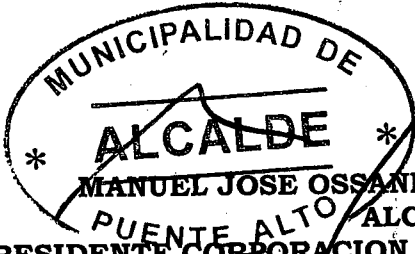
En todo lo no modificado por el presente contrato, rigen íntegramente las cláusulas del contrato original de fecha 18 de abril de 2008.

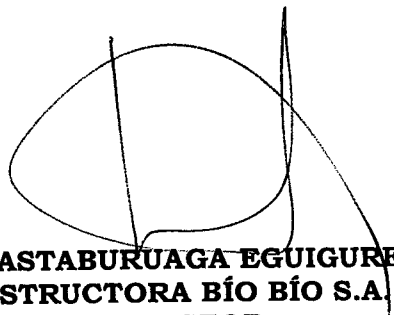
OCTAVO.- PERSONERIA.

La personería del señor MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta del Decreto Alcaldicio N° 2057, de 06 de diciembre de 2004, y la de don IGNACIO ASTABURUAGA EGUIGUREN consta de reducción a escritura pública de Acta de Reunión de Directorio celebrada con fecha 26 de septiembre de 2001 otorgada ante Notario Público don Humberto Quezada Moreno, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, de fecha 12 de noviembre de 2001.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo firman las partes,




MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO ALCALDE
PRESIDENTE CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION,
SALUD Y ATENCION DE MENORES DE PUENTE ALTO



IGNACIO ASTABURUAGA EGUIGUREN
CONSTRUCTORA BÍO BÍO S.A.
CONSTRUCTOR